



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN "MARCELINO MUÑOZ", A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO MARCELINO MUÑOZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO GUSTAVO MARÍN ANTONIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECyTEO**"; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

1.1. Que "La Fundación Marcelino Muñoz" A.C. es una persona moral sin fines de lucro, constituida legalmente como Asociación Civil el día 19 de noviembre de 2019, mediante instrumento notarial número 773, volumen 34, pasado ante la fe del Notario Público número 81, Licenciado Emilio Guizar Pereyra, de Monterrey, Nuevo León, México, siendo una asociación civil, autónoma y con personalidad jurídica propia.

1.2. Que tiene por objeto: a) La preparación, realización, presentación y publicación de conferencias, manuales, libros, revistas, discos compactos, DVD y cualquier otro medio magnético, para encontrar el propósito de vida de cada persona y apoyar su desarrollo como ser humano; b) Apoyar la educación de niños, jóvenes discapacitados y adultos de la tercera edad, de escasos recursos económicos y c) Realizar actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

1.3. Que el Ciudadano Marcelino Muñoz Sánchez, acredita su personalidad como Presidente de esta Fundación, mediante el instrumento notarial número 773, volumen 34, pasado ante la fe del Notario Público número 81, Licenciado Emilio Guizar Pereyra, de Monterrey, Nuevo León, México.

1.4. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la calle 20 de Octubre número 2380, Colonia Moderna, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 68 090.

### 2. DECLARA "EL CECyTEO"

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa



y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

**2.2.** Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, respectivamente, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

**2.3.** El Licenciado Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de julio de dos mil veinte, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

**2.4.** Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo a nivel estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

**2.5.** Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68 050.

**2.6.** Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 ETLA, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atlatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

**2.7.** Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de

Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosofñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 Centros Educativos.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO:** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconociendo al mismo tiempo el contenido y alcance del presente instrumento, por lo que manifiestan su interés en sujetar su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es estrechar lazos de colaboración y que esta "Fundación Marcelino Muñoz", Asociación Civil, coadyuve con "EL CECyTEO" que imparte educación en el nivel medio superior, para beneficiar a los educandos, personal docente y administrativo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACION".** - Para el debido cumplimiento de este instrumento, deberá:

- A. Informar de sus actividades dirigidas a los educandos para que desarrollen su vida en mejores condiciones y desde una perspectiva de género y el disfrute de sus derechos, y con ello, puedan alcanzar un desarrollo integral en igualdad de condiciones.
- B. El de proponer acciones en los centros educativos para reducir la deserción escolar, así como el apoyo a estudiantes con alguna discapacidad y de esta manera lograr su desarrollo con igualdad y dignidad.



C. Asimismo, ofrecer acciones dirigidas a personal docente para lograr su profesionalización e incluyendo de la misma forma al personal administrativo acorde a su formación y funciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CECyTEO".**- Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio marco "EL CECyTEO" se compromete a:

- A. Proporcionar a la población estudiantil de "EL CECyTEO" toda la información que envíe "LA ASOCIACION", para que puedan aprovecharla y lograr los objetivos enunciados en este Instrumento.
- B. De igual forma será con la información inherente al personal docente, para que participe en talleres, pláticas y/o diplomados. Por cada una de estas actividades se elaborará un **Acuerdo Específico** ante el área respectiva de "EL CECyTEO" y quién será la responsable desde el inicio hasta la culminación de la actividad correspondiente.

**CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, las partes designan como enlaces para estas actividades a sus colaboradores siguientes:

Por "LA ASOCIACION": Lic. José González Atala, Coordinador en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por "EL CECyTEO": Mtra. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que aquella que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en estas cláusulas permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del presente y de los acuerdos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, el cumplimiento del objeto de este convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos; además que cada una de las partes cuenta con medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que establezcan con sus respectivos trabajadores.



**SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las partes convienen que los términos de este convenio podrá ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre las partes, constando por escrito y debidamente signado por sus titulares.

**OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio marco de colaboración será por un término de dos años e iniciará su vigencia a partir de la firma de este Instrumento.

**NOVENA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- A. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.
- B. El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial.
- C. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- D. Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio marco de colaboración y enteradas las partes de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.